

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2016-4112 *Notificación de decreto 30/2016 en pieza de ejecución 160/2015.*

Doña Ramona González Abin, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 160/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Galisteo Corniero y don Egoitz Iturria Escobar contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L. y Lican Telecomunicaciones, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

DECRETO NÚMERO 30/2016

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Doña Ramona González Abin.
En Bilbao (Bizkaia), a quince de enero de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 7.459,78 euros de principal y 1.156,25 euros de intereses y calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Cablenort Telecomunicaciones, S. L. y Lican Telecomunicaciones, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo Decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Lican Telecomunicaciones, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 26 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ramona González Abin.

2016/4112

CVE-2016-4112